



CLUB TREKKING SANTIAGO

Reglamento Interno

Normativa vigente período 2012 - 2015



Santiago, Agosto 11 de 2012



El presente Reglamento, es producto del trabajo mancomunado de la primera Junta Directiva del Club Trekking Santiago.

Tiene por objeto normar, reglamentar y guiar las acciones que emprenden el Club, así como los Directivos y Socios pertenecientes a la organización.

En el documento se explicitan criterios y normas establecidas en la Legislación Deportivas vigente, en las cuales Club Trekking Santiago debe enmarcarse.

INDICE

Título I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto.....	3
Artículo 2° Ámbito de Aplicación.....	3

Título II - COMPOSICION Y ESTRUCTURA

Artículo 3° Estructura	4
Artículo 4° Principio de Actuación	4
Artículo 5° De la Junta Directiva	4
Artículo 6° De los Derechos y Obligaciones de la Junta Directiva	5
Artículo 7° De los Miembros de la Junta Directiva	6
Artículo 8° De las Comisiones	8

Título III - SOCIOS

Artículo 9° De los Socios	10
Artículo 10° La condición de Socio se pierde.	10
Artículo 11° Derechos de los Socios	10
Artículo 12° Deberes de los Socios	11

Título IV - DE LAS INFRACCIONES

Artículo 13° De las Faltas	12
Artículo 14° De las Sanciones	13

Título V - DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 15° Generalidades.....	14
Artículo 16° Organización.....	14

Título VI - DE LOS RECURSOS MATERIALES

Artículo 17° Generalidades.....	15
Artículo 18° Del Préstamo de Equipos.	15

Título VII – CIERRES

Artículo 19° Generalidades	16
----------------------------------	----

Título VIII APROBACIÓN.....	17
-----------------------------	----

TITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de Régimen Interno, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Club Trekking Santiago (en adelante “CTS”), dentro del marco constituido por la legislación deportiva vigente que le resulta de aplicación y con sujeción plena a lo establecido en su Ideario y *Estatutos tipo para Clubes Deportivos Aprobado por Res. Ex. N° 1026, del 26.04.2002.*

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Este Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

- 2.1.- Los socios inscritos en el CTS desde la formalización de su inscripción hasta su baja.
- 2.2.- A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del CTS.

TITULO II. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 3. Estructura.

3.1.- CTS, en conformidad a lo establecido en sus Estatutos y la legislación deportiva vigente contará con los siguientes órganos:

- a) Unipersonales: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Director.
- b) Comisiones; Disciplina, Técnica, Revisora de Cuentas y Electoral.

Artículo 4. Principios de Actuación.

4.1.- La Directiva y las comisiones velarán para que las actividades del CTS se desarrollen de acuerdo con el ideario del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

4.2.- Los órganos del CTS garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los Socios, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

Artículo 5.- De la Junta Directiva

5.1.- La junta Directiva será elegida democráticamente por todos los socios que tengan derecho, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto.

5.2.- “El Directorio de CTS se elegirá en la Asamblea General Ordinaria del año que corresponda, en la cual cada miembro sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos. La primera mayoría será el Presidente”¹

5.3.- Las elecciones se celebrarán cada tres años.

5.4.- Para ser postular a ser integrante de la Junta Directiva el socio deberá tener al menos 1 año de antigüedad como socio, y al menos 6 meses como socio activo.

5.5.- La realización de este proceso electoral se efectuará conforme al Reglamento que apruebe la Asamblea General que deberá ajustarse a principios democráticos.

5.6.- “En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un integrante de la Junta Directiva para el desempeño de su cargo, el Directorio nombrará como reemplazante aquel que hubiere obtenido la mayor cantidad de votos de aquellos que no fueron electos en la última elección realizada, el que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el período del reemplazo”.²

5.7.- “Si quedase vacante en forma transitoria o definitiva, el cargo de Presidente, lo subrogará el Vicepresidente; pero si la vacante fuere definitiva, el Directorio procederá a proponer a la Asamblea General Extraordinaria un nuevo Presidente de entre la Junta

¹ ART. 27° Estatuto para Clubes Deportivos aprobado por Res. Ex. N° 1026, del 26.04.2002

² ART. 30° Estatuto para Clubes Deportivos aprobado por Res. Ex. N° 1026, del 26.04.2002

Directiva, y el cargo vacante se completará con un reemplazante según el mecanismo señalado en el artículo anterior”³

5.8.- En caso de que algún integrante de la Junta Directiva no ejerza sus funciones, el Directorio podrá suspenderlo previa aprobación de CTS en Asamblea extraordinaria.

Artículo 6. De las Derechos y Obligaciones de la Junta Directiva

6.1.- “Dirigir el CLUB y velar por que se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por la entidad.

6.2.- Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos.

6.3.- Citar a Asambleas Generales de Socios, tanto Ordinarias como Extraordinarias, en la forma y época que señalen estos Estatutos.

6.4.- Redactar los Reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Institución y de los diversos departamentos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General. Tales reglamentos, de carácter funcional, no podrán ir más allá de estos Estatutos, la Ley y su Reglamento.

6.5.- Cumplir y ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales.

6.6.- Rendir cuenta, anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Socios, tanto de la marcha de la Institución como del manejo y la inversión de los fondos que integran el patrimonio de esta, mediante una Memoria, Balance e Inventarios que en esa someterá a la aprobación de las organizaciones afiliadas.

6.7.- Las que sin estar comprendidas en las letras precedentes, se hayan acordado por el Directorio o la Asamblea en su caso.

6.8.- Preparar el Plan Anual de actividades que contendrá al menos las siguientes especificaciones:

- a) Nombre de las actividades a desarrollar.
- b) Período de ejecución.
- c) Objetivo propuesto.
- d) Beneficios de su realización.
- e) Forma de financiamiento.
- f) Presupuesto financiero.
- g) Comisión o personas que estarán a cargo de ejecución.

6.9.- El Directorio deberá sesionar por lo menos una vez al mes, con la mayoría absoluta de los miembros asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que preside.

6.10.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de Actas, que será firmado por los Directores que hubieren concurrido a la sesión.”⁴

³ ART. 31° Estatuto para Clubes Deportivos aprobado por Res. Ex. N° 1026, del 26.04.2002

⁴ ART. 34° Estatuto para Clubes Deportivos aprobado por Res. Ex. N° 1026, del 26.04.2002

Artículo 7. De las Miembros de la Junta Directiva.

7.1.-“ Corresponde especialmente al Presidente del CLUB DEPORTIVO:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Institución.
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios.
- c) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Socios cuando corresponda de acuerdo con los Estatutos.
- d) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Secretario, Tesorero y otros socios que designe el Directorio.
- e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades del CLUB, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.
- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Organización.
- g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes.
- h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquélla en que deba representar a la Corporación.
- i) Dar cuenta anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de Socios en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma.
- j) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos, o se le fijen por la Asamblea o el Directorio.”⁵

7.2.- “El Vicepresidente además de la función establecida en el artículo 6.1.- de esta Normativa, deberá colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de comisiones de trabajo si las hubiere”⁶.

7.3.- “Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) Llevar el Libro de Actas del Directorio y el de Asambleas de Socios y el Libro de Registro de Socios.
- b) Despachar las citaciones a Asambleas de Socios Ordinarias y Extraordinarias y publicar los avisos a que se refieren los artículos 21 y 22 de este Estatuto.
- c) Formar la Tabla de Sesiones de Directorio y de Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente.
- d) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Institución con excepción de la que corresponde al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en General.
- e) Autorizar con su firma las copias de las Actas que solicite algún miembro de la Organización.

⁵ ART. 39° Estatuto para Clubes Deportivos aprobado por Res. Ex. N° 1026, del 26.04.2002

⁶ ART. 40° Estatuto para Clubes Deportivos aprobado por Res. Ex. N° 1026, del 26.04.2002

- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionados con sus funciones.”⁷

7.4.- “Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes.
- b) Llevar un registro con las entradas y gastos de la Organización.
- c) Mantener al día la documentación mercantil de la Institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos.
- d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General.
- e) Mantener al día un inventario de todos los bienes de la Institución.
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionados con sus funciones.

7.5.- El Director deberá colaborar con el Secretario y el Tesorero en su caso, en todas las materias que a estos le son propias. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Secretario o en su caso el Tesorero serán subrogados por el Director el cual tendrá las atribuciones que correspondan al que subroga. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Secretario o del Tesorero, el Director ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo periodo.”⁸

Artículo 8. De las Comisiones

8.1.- Comisión de Disciplina

“Estará compuesta de tres miembros elegidos por votación directa en la Asamblea Ordinaria en que se renueve el Directorio y otras autoridades del CLUB, cuyo funcionamiento, organización y atribuciones se contendrán en un Reglamento especial que será aprobado por una Asamblea Extraordinaria citada al efecto.

- a) La Comisión no podrá aplicar sanción alguna que no se encuentre comprendida en estos estatutos y no podrá fallar asunto alguno sin oír previamente a quien se pudiese afectar por alguna medida de carácter disciplinario y recibir su descargo. Con todo, la Comisión deberá ajustarse a las normas del debido proceso que informan el derecho procesal chileno.
- b) Todas las citaciones que disponga la Comisión de Disciplina, deberán ser notificada personalmente o por carta certificada al domicilio que el citado tenga registrado en la institución. La omisión de esta exigencia producirá la nulidad de lo obrado.
- c) Las resoluciones definitivas que dicte la Comisión quedarán a firme cuando las apruebe la Asamblea Extraordinaria que se celebre con posterioridad al fallo o sea citada especialmente a este efecto, sea por consulta de la Comisión o apelación del afectado, la que deberá ser deducida, fundadamente dentro de los cinco días

⁷ ART. 41° Estatuto para Clubes Deportivos aprobado por Res. Ex. N° 1026, del 26.04.2002

⁸ ART 42° Estatuto para Clubes Deportivos aprobado por Res. Ex. N° 1026, del 26.04.2002

siguientes a su notificación personal o séptimo día de despachada la carta por correos.

- d) CTS en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto, deberá establecer por Reglamento los procedimientos para la solución amigable de los conflictos que se generen entre sus asociados con ocasión de la aplicación de estos Estatutos y sus reglamentos.”⁹

8.2.- Comisión Revisora de Cuentas.

“En la Sesión Ordinaria en que debe efectuarse la elección de Directorio, la Asamblea General designará una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres miembros, que serán elegidos en la forma establecida en el artículo 28° de este Estatuto, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar cuatrimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos que el Tesorero debe exhibirle.
- b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que éste investigue la causa y procure que se ponga al día en sus pagos.
- c) Informar al Directorio en Sesión Ordinaria y Extraordinaria, sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas que correspondan para evitar daños a la Institución.
- d) Elevar a la Asamblea General en su Sesión Ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el Balance que el Tesorero confeccione del ejercicio anual, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total del mismo.
- e) Comprobar la exactitud del Inventario.

8.2.1.- La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que hubiere obtenido el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio.

8.2.2.- En caso de vacancia del cargo de Presidente, será reemplazado por el socio que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjere la vacancia de dos cargos en la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes. Si la vacancia fuere de un sólo miembro, continuará con los que se encuentren en funciones, con todas las atribuciones de la Comisión.

8.2.3.- La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de los asistentes.”¹⁰

8.3.- Comisión Electoral

“Con 90 días de antelación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea Ordinaria Anual, el Directorio fijará una fecha no superior a 15 ni inferior a 10 días, posteriores, para realizar un sorteo entre los socios, en el que se elegirá a cinco de éstos que conformarán la

⁹ ART. 49° Estatuto para Clubes Deportivos aprobado por Res. Ex. N° 1026, del 26.04.2002

¹⁰ ART 44° Estatuto para Clubes Deportivos aprobado por Res. Ex. N° 1026, del 26.04.2002

Comisión Electoral. Sus integrantes no podrán formar parte del actual Directorio ni ser candidatos al nuevo Directorio.

- a) Esta Comisión, entrará en funcionamiento con 60 días de antelación a la fecha fijada para la elección y durará hasta el último día del mes posterior a la misma.
- b) Tendrá a su cargo la Organización y dirección de las elecciones internas, especialmente la inscripción de los candidatos para el Directorio, la que deberá practicarse a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección.
- c) Para su adecuado funcionamiento y para velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios, la Comisión dictará un Reglamento para estos efectos, el que deberá ponerse en conocimiento de los socios, con a lo menos 15 días de antelación al día fijado para la elección. Del mismo modo, reglamentará y regulará los procesos eleccionarios en la forma y con los contenidos que le cuerde la Asamblea General.

8.3.1.- Para ser miembro de la Comisión, el socio deberá tener a lo menos un año de antigüedad en el CLUB, no encontrarse sancionado ni ser candidato a ocupar cargo Directivo.

8.3.2.- La Comisión Electoral hará las veces de Ministro de Fé en el cambio de Directorio que se realizará en una asamblea posterior a la elección y certificara el estado en que el Directorio saliente hace entrega al que se instala de la documentación, antecedentes, inventario y todo cuanto diga relación con valores o bienes del CTS¹¹

8.4.- Comisión Técnica.

Le corresponderá la aprobación y revisión de los eventos deportivos programados. Así mismo, como las indicaciones y sugerencias para ello. Dicho comité estará integrado por:

- a) Presidente del CTS o persona quien delegue.
- b) Un representante de la Junta Directiva
- c) Un socio activo del CTS.

En caso de que quien programe el evento deportivo sea parte de la Comisión Técnica, éste deberá ser reemplazado según un Socio designado por el Presidente, o en su defecto, el Vicepresidente.

8.5.- En lo que se refiere a la configuración, delimitación de competencias y funciones, así como régimen de funcionamiento de los diferentes órganos del club, tanto la directiva como las comisiones actuarán según lo dispuesto en los Estatutos del CTS.

¹¹ ART 46° Estatuto para Clubes Deportivos aprobado por Res. Ex. N° 1026, del 26.04.2002

TITULO III. SOCIOS

Artículo . 9º.- De los Socios.

- 9.1.- Se entenderá por socio, todo aquel que esté inscrito en el CTS.
- 9.2.- Se entenderá por socio activo, todo aquel socio que no se ausente en más de 3 actividades del CTS
- 9.3.- Para ser admitido como socio será necesario:
 - a) Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva, haciendo constancia del acatamiento a estos estatutos y demás disposiciones por las que se rija el Club.
 - b) Haber participado de al menos 3 eventos deportivos del CTS.
 - c) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente, si existiera.
 - d) La Asamblea General de socios podrá establecer las condiciones generales para la admisión de nuevos socios.

Artículo 10º.- La condición de socio se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por falta de pago de las cuotas sociales establecidas.
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter grave, previa audiencia del interesado, que habrá de ser ratificado en la primera Asamblea General que se celebre.
- d) "Por incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, durante seis meses consecutivos".¹²
- e) Por cualquiera otra causa establecida en la legislación vigente.

Artículo 11º. Derechos de los Socios.

- 11.1.- A ser escuchado y tratado en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia con los pares y la naturaleza.
- 11.2.- Todos los socios tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.
- 11.3.- Todos los socios tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
- 11.4.- Los socios tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de su voto en celebraciones de toma de decisiones.

¹² ART 11° d) 1. Estatuto para Clubes Deportivos aprobado por Res. Ex. N° 1026, del 26.04.2002

- 11.5.- Los socios tendrán derecho a recibir oportunamente información general del club, así mismo las notificaciones de actividades a realizar.
- 11.6.- Optar a los beneficios obtenidos como CTS
- 11.7.- También será derecho de los socios gozar de la imagen del CTS.
- 11.8.- Todos los miembros del CTS están obligados al respeto de los derechos de los socios que se establecen en la presente normativa interna.

Artículo 12°. Deberes de los Socios

- 12.1.- Los socios tienen los siguientes deberes:
 - a) Asistir a la reunión ordinaria a realizarse en el mes de octubre, no menoscabo de esto, deberán asistir a las asambleas extraordinarias citadas por la Junta Directiva.
 - b) Mantener responsablemente el pago de las cuotas por concepto de socio.
 - c) Cuidar el material deportivo del Club y las instalaciones destinadas para su uso, haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos. A tal fin deberá comunicar a quien corresponda cualquier anomalía sobre los mismos.
 - d) Devolver en perfectas condiciones los equipos y/o insumos que le sea facilitada por el CTS cuando sea requerido para ello.
 - e) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la duración del evento deportivo, sin perjudicar los intereses deportivos y formativos del CTS
 - f) Participar y colaborar activamente con el resto de miembros del CTS, a fin de favorecer el mejor desarrollo deportivo y de la convivencia del CTS.
 - g) “Servir los cargos para los cuales sean designados y colaborar con las tareas que se encomiende”¹³

¹³ ART° 8, A) Estatuto para Clubes Deportivos aprobado por Res. Ex. N° 1026, del 26.04.2002

TITULO IV

INFRACCIONES

Artículo 13. De las Faltas

- 13.1.- Clasificación; las faltas podrán ser leves, graves o muy graves
- 13.2.- Son faltas leves:
- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
 - b) La falta de respeto al ejercicio del derecho a la práctica deportiva de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respeto de carácter leve que pueda llevarse a cabo en terreno, reuniones y en general a público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
 - c) El deterioro no grave, y causado intencionadamente, de las dependencias ocupadas por CTS, así como los lugares que hicieran sus veces como propios, del material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros del Club o de otros Clubes.
 - d) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves y los actos de agresión física que no tengan carácter de graves.
 - e) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- 13.3.- Son faltas graves:
- a) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a salidas programadas una vez confirmado.
 - b) Causar por uso indebido daños graves en los objetos y dependencias del Club, así como los lugares que hicieran sus veces como propios, y en las pertenencias de los demás miembros del Club o de otros Clubes.
 - c) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
 - d) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves, en un año calendario. Para estos efectos, tres faltas leves, corresponderá a una grave.
- 13.4.- Son faltas muy graves:
- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.
 - b) La agresión física muy grave a los demás miembros del CTS u otros Clubes.
 - c) La comisión de tres faltas graves durante un año calendario.
 - d) El desacato a las recomendaciones de la Comisión Técnica.
 - e) Poner en riesgo la integridad de los participantes del CTS.

Artículo 14. Sanciones.

En conformidad al estatuto y reglamento adoptado por CTS a las faltas enumeradas a continuación se impondrán las siguientes sanciones:

14.1.- Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación Verbal.
- b) Amonestación escrita, de la que conservará constancia en la comisión de disciplina y que será notificada a la presidencia del club.
- c) Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación de la falta cometida.
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del CTS

14.2.- Por faltas graves:

- a) En el caso de faltas injustificadas reiteradas de asistencia a actividades ya confirmadas se deberá responder a citación de la Presidencia del CTS.
- b) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del Club. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de un mes.
- c) Suspensión del derecho de práctica deportiva por un período de hasta tres actividades deportivas.

14.3.- Por faltas muy graves:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o la mejor desarrollo de las actividades del Club. Estas tareas deberán realizarse como lo indique la Comisión de Disciplina.
- b) Suspensión Indefinida del Club. En este sentido se podrán adoptar medidas de suspensión indefinida hasta la expulsión de por vida de la organización.

14.4.- Sin perjuicio de lo anterior, se adoptaran las medidas para sancionar con todo el respaldo legal vigente en la constitución del estado de Chile.

14.5.- La Directiva podrá acordar la readmisión del Socio previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.

14.6.- El Socio podrá apelar sobre su sanción a la Comisión de Disciplina.

TITULO V
DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Artículo 15. Generalidades.

15.1.- Todo socio que desee realizar una actividad deportiva a su cargo deberá tener una antigüedad mínima de participación en 5 actividades como socio activo.

Artículo 16. Organización.

16.1.- La organización de la actividad deportiva, deberá ser encauzada en los términos establecidos por CTS.

16.2.- Sera responsabilidad del Socio que desee realizar una salida enviar oportunamente a la persona que corresponda la información y detalles de la actividad a realizar.

16.3.- El organizador de la actividad Deportiva, deberá presentar su solicitud a la Presidencia de CTS, quien, deberá compartirla con el Comité Técnico.

16.4.- La invitación deberá ser en un formato tipo, otorgado por la Junta Directiva.

16.5.- Es responsabilidad del monitor o responsable de salida instruirse respecto a las características geográficas, técnicas y de acceso del lugar a realizar la actividad.

16.6.- El monitor o responsable de salida deberá adoptar todas las medidas y resguardos para cuidar la integridad de los participantes.

16.7.- Sera responsabilidad del secretario del club, transferir la información y detalles de salidas por los diferentes canales de comunicación.

16.8.- Al culminar la actividad deportiva, el organizador deberá entregar a la Junta Directiva un Informe de la Actividad, así como también deberá recolectar fotografías y registros.

16.9.- Al finalizar la actividad deportiva, el organizador deberá hacer que los participantes evalúen el evento. En los términos que la Junta Directiva establezca.

TITULO VI.
USO DE LOS RECURSOS MATERIALES

Artículo 17. Generalidades.

17.1.- El CTS, además de las personas que constituyen el mismo, está conformado por el conjunto de bienes adquiridos por CTS. En este sentido la gestión de estos bienes corresponde al Club y todos los integrantes del mismo tienen el deber de respetar y conservar este patrimonio procurando su máximo aprovechamiento.

17.2.- Toda utilización de los mismos no prevista en este Reglamento de Régimen Interno debe de ser aprobada por el 51% del club y estar en coherencia con los objetivos de los bienes que lo conforman.

Artículo 18. Del préstamo de equipos.

18.1.- Se considerara como equipo del club el adquirido directamente con fondos de este y también los procedentes de donaciones, los cuales estarán a disposición de los socios activos siempre y cuando se cumplan las condiciones que a continuación se detallan:

- a) Podrá optar al préstamo de los equipos del club cualquier socio que este con las cuotas al día.
- b) No tener equipo pendiente de entrega o estar en situación de atraso, mas aun tener regularizada cualquier situación de deuda por equipamiento.
- c) La duración del préstamo dependerá de la actividad deportiva, razón por la cual todo equipo deberá estar devuelto dos días hábiles posterior al fin de la actividad. Sin embargo, podrá el encargado ampliar el plazo en atención al uso que se dará al equipo.
- d) Se deberá devolver el equipo limpio y ordenado, así como informar al encargado, respecto de cualquier daño o mal funcionamiento con el objeto de tomar acción inmediata y así evitar inconvenientes y/o condiciones de uso inseguras al próximo usuario.
- e) Está prohibido a los socios usar los materiales del club en actividades con fines de lucro privado.
- f) El préstamo deberá solicitarse con una anticipación de 4 días, vía email a la Junta Directiva.

18.2.- Se privilegiara el préstamo de indumentaria a salidas oficiales.

18.3.- Al momento de retirar el material deberá tomarse conocimiento de las multas o sanciones con respecto al extravío o daño que se causen a los equipos, firmando la planilla respectiva que lo responsabiliza de su uso. De extraviarse algún elemento perteneciente al club deberá entregarse el "informe de extravío de equipo" dando a conocer los pormenores de la situación, quedando así sujeto según veredicto a sanciones.

TITULO VII.
CIERRE.

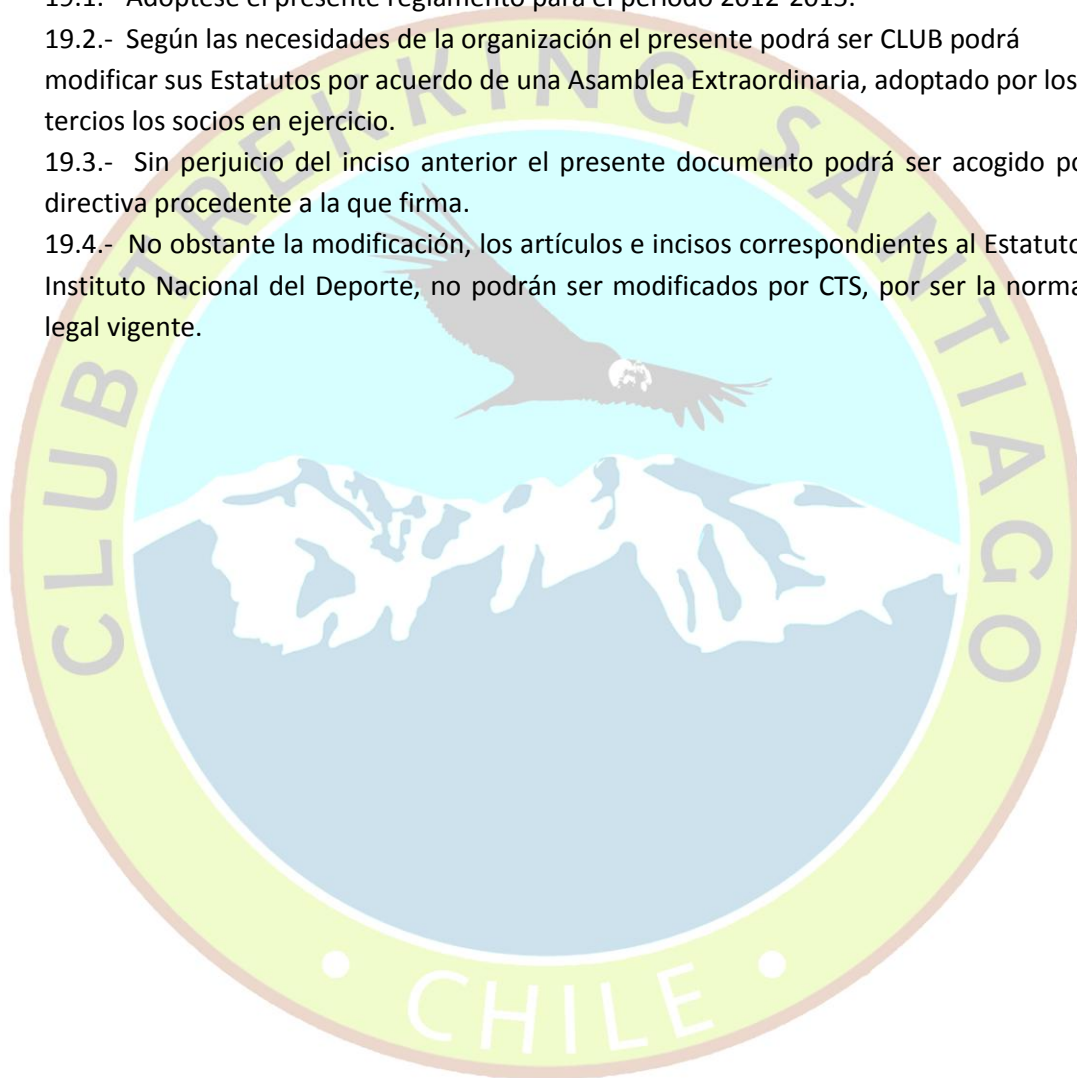
Artículo 19. Generalidades

19.1.- Adóptese el presente reglamento para el periodo 2012-2015.

19.2.- Según las necesidades de la organización el presente podrá ser CLUB podrá modificar sus Estatutos por acuerdo de una Asamblea Extraordinaria, adoptado por los dos tercios los socios en ejercicio.

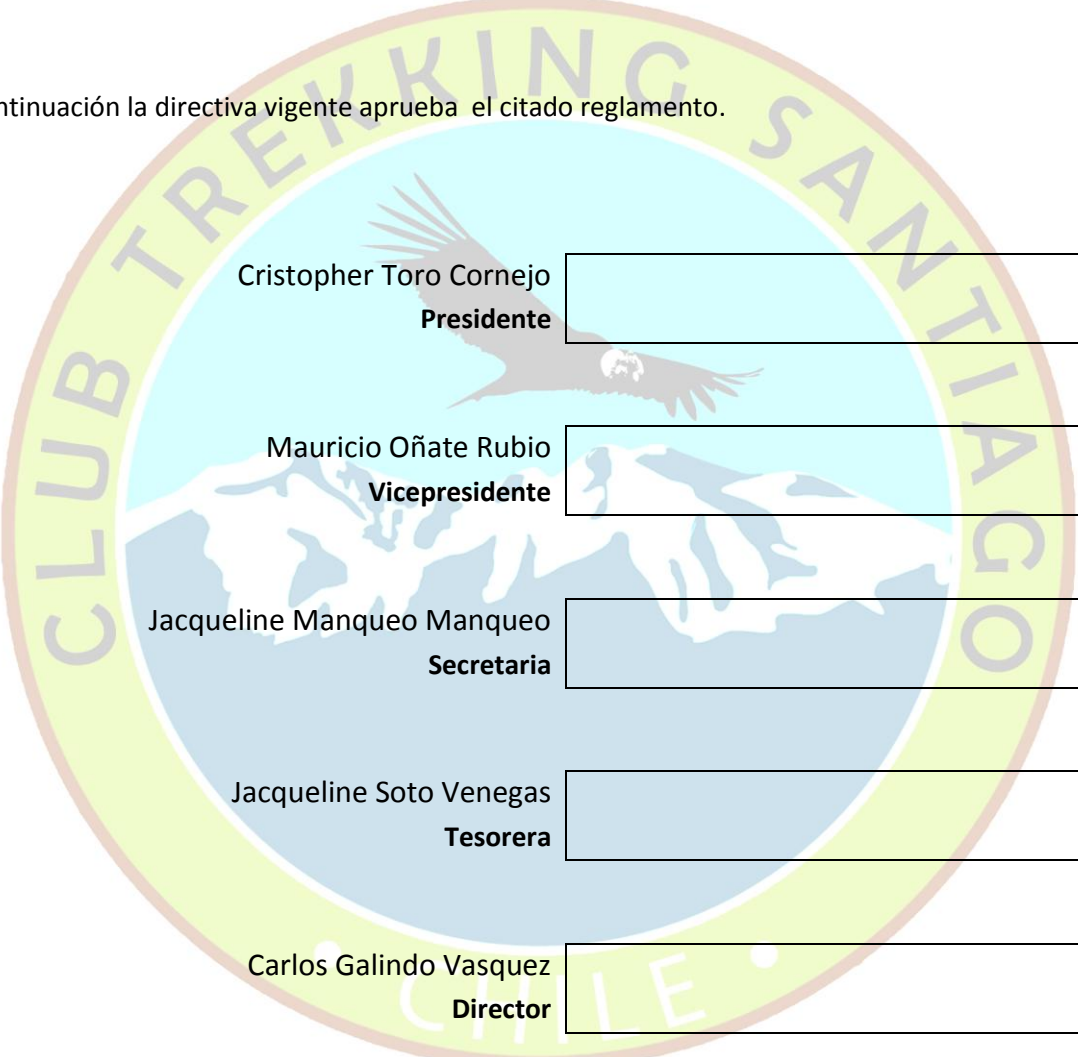
19.3.- Sin perjuicio del inciso anterior el presente documento podrá ser acogido por la directiva procedente a la que firma.

19.4.- No obstante la modificación, los artículos e incisos correspondientes al Estatuto del Instituto Nacional del Deporte, no podrán ser modificados por CTS, por ser la normativa legal vigente.



**TITULO VIII.
APROBACION.**

A continuación la directiva vigente aprueba el citado reglamento.



The logo of Club Trekking Santiago Chile is a circular emblem. It features a light blue background with a white mountain range and a brown eagle in flight. The text "CLUB TREKKING SANTIAGO" is written in a light blue arc at the top, and "CHILE" is written in a light blue arc at the bottom. The logo is centered behind the list of the board of directors.

Cristopher Toro Cornejo Presidente	
Mauricio Oñate Rubio Vicepresidente	
Jacqueline Manqueo Manqueo Secretaria	
Jacqueline Soto Venegas Tesorera	
Carlos Galindo Vasquez Director	

Socios participantes de la asamblea.

Nombre	Rut	Firma

Santiago, 11 de agosto de 2012.